



**POLIZA NUEVA INDIVIDUAL
CASCOS MARÍTIMOS
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-035-07001733-00000-01**

OFICINA	PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN	
01	CIUDAD DE MEXICO	035	07001733	00000	01

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	HYDRA MARINE, S.A. DE C.V.	RFC	HMA081014D91
Domicilio	CARRETERA CARMEN PUERTO REAL KM 14.5, SN , REAL DEL CARMEN, CARMEN CIUDAD DEL CARMEN	Fecha de Nacimiento / Constitución	
Entidad/C.P.	CAMPECHE 24157	14 OCTUBRE 2008	

Agente	1548 - RSK AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV
---------------	--

Vigencia Desde	366 Días 20 ABRIL 2023 12:00 horas de la Ciudad de México	Fecha Emisión	25 MAYO 2023
Hasta	20 ABRIL 2024 12:00 horas de la Ciudad de México	Moneda	DOLAR AMERICANO
		Forma de Pago	TRIMESTRAL

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

	Prima Neta	Recargo	Derecho	I.V.A.	Total
Prima	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.				

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado

**POLIZA NUEVA INDIVIDUAL
CASCOS MARÍTIMOS
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-035-07001733-00000-01**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

- C.P.** Código Postal.
- I.V.A.** Impuesto al Valor Agregado.
- R.C.** Responsabilidad Civil.
- R.F.C.** Registro Federal de Contribuyentes.
- S.M.E.** Seguro Múltiple Empresarial.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-035-07001733-00000-01

ESPECIFICACIONES

TIPO:	PROTECCIÓN E INDEMNIZACIÓN.
ASEGURADO:	HYDRA MARINE, S.A. DE C.V. (ARMADOR) CALLE 33-A 23, COL. CAMARONEROS 2, 24169 CIUDAD DEL CARMEN, CAM, MÉXICO.
VIGENCIA:	Con respecto a Faith: Del: 20 de Abril de 2023 a las 12:00 horas del Meridiano de Greenwich. Al: 20 de Abril de 2024 a las 12:00 horas del Meridiano de Greenwich. Para el resto de la flota: Del: 29 de Abril de 2023 a las 12:00 horas del Meridiano de Greenwich. Al: 20 de Abril de 2024 a las 12:00 horas del Meridiano de Greenwich.
EMBARCACIONES:	<ol style="list-style-type: none">1. Asgard2. Dominator3. Floki4. Gladiator5. Lagertha6. Rollo7. Faith Detalles de acuerdo a cédula anexa.
LÍMITE DE RESPONSABILIDAD:	USD 500,000,000 cada embarcación, todos los reclamos incluyendo costos, honorarios y gastos ya sean aprobados y/o incurridos por el Reasegurador, cualquier accidente u ocurrencia o series de accidentes u ocurrencias originadas de un solo evento, Límite Único y Combinado.
CO-ASEGURADOS:	Aplica la cláusula de Co-Asegurado, como anexa. Lukoil Upstream México S. de R.L. y Frontera Offshore S.A. de C.V. como Co-reasegurado con respecto a la embarcación ROLLO. Fieldwood Energy E&EP México S. de R.L. y Constructora Subacuática Diavaz, S.A. de C.V. como Co-reasegurados con respecto a las Embarcaciones "FLOKI", "DOMINATOR", "ROLLO" Y "LAGERTHA". Ica Fluor Daniel, S. de R.L. de C.V. como co-reasegurado con respecto a las embarcaciones "FLOKI", "DOMINATOR", "ROLLO" Y "LAGERTHA". Constructora Sub-acuática Diavaz, S.A. con respecto a las embarcaciones "ROLLO" Y "LAGERTHA".

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-035-07001733-00000-01**

PEMEX exploración y Producción (PEP) con respecto a las embarcaciones "ROLLO" Y "LAGERTHA".

Comar Marine Holdings LLC y Seacraft Shipyard LLC con respecto a la embarcación "FAITH".

GARANTIAS:

Límite de Navegación Golfo de México. **Con respecto a Faith** Viaje anual de mantenimiento a Estados Unidos Americanos para mantenimiento.

Garantizado que las embarcaciones tengan una clasificación o inspección de acuerdo con los requisitos legales por el Estado de la bandera.

DEDUCIBLES:

USD 10,000 por todos los reclamos de Colisión (RDC) cada accidente u ocurrencia.

USD 7,500 por todos los reclamos por colisión y Objetos fijos y Flotantes (FFO) excepto por daños a equipos de Plataformas petroleras u otra instalación o estructuras de petróleos cuyo deducible aplicable es de USD 15,000 cada accidente u ocurrencia.

USD 25,000 de todos los reclamos en los cuales Abogados Americanos reciban instrucciones o sobre los cuales, en opinión de los Aseguradores, la jurisdicción de las cortes de los Estados Unidos de América o cualquiera de sus territorios dependientes aplique, ya sea en relación a la investigación, estudio, persecución defensa, negociación o compromiso de dichos reclamos o cualquier reclamo relacionado o procedencias.

USD 5,000 por todos los Reclamos de Tripulación cada accidente u ocurrencia.

USD 5,000 por todos los demás reclamos, cualquier accidente u ocurrencia.

USD 50,000 todos los reclamos, cada accidente u ocurrencia con respecto a los viajes de mantenimiento hacia Estados Unidos para la embarcación Faith.

USD 25,000 cada accidente u ocurrencia, respecto a la cláusula de responsabilidad contractual.

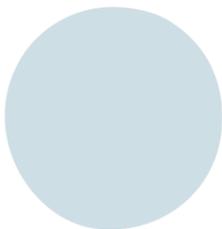
Los costos, honorarios y gastos aprobados y/o incurridos por el club de reaseguro deberán formar parte de cualquier reclamo y estarán sujetos al deducible aplicable

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-035-07001733-00000-01

CONDICIONES:

Siendo un Reaseguro de Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V. este reaseguro está sujeto a los mismos términos, cláusulas, condiciones, devoluciones, primas adicionales y garantías de la póliza original (como establecido en las Condiciones originales señaladas en la presente), tanto como sea aplicable, sujeto a: CLÁUSULA DE CONFORMIDAD DEL CONTRATO DE SEGUROS En cualquier parte de este Contrato donde se mencione o se haga referencia a; Reaseguro, Reasegurador y Reasegurado, se considerará que aplica en el mismo sentido, de la misma forma, alcance y de manera equivalente, para los conceptos de; Seguro, Asegurador y Asegurado

CONDICIONES GENERALES:



Riesgos de Protección e indemnización de acuerdo con los términos y condiciones de responsabilidad marítima, protección y gastos legales, sección **A cláusulas 1-32** incorporando secciones B y C cláusulas 40-82 adjuntos al mismo, incluyendo cobertura por colisión, daño a la propiedad, remoción de escombros y responsabilidades por contaminación de acuerdo con los términos condiciones y excepciones de la póliza y sujeto siempre a las condiciones y garantías especiales señaladas por el presente.

CONDICIONES ESPECIALES:

Cláusula de Control de Reclamos, como anexa.

Endoso (A) de Riesgos de Guerra, como adjunto.

De acuerdo con las provisiones de la cláusula 13.1, es notado y acordado que la cobertura del presente se extiende a incluir reclamos por 4/4 de colisión.

Se Incluye Tripulación, pero se excluyen reclamos recuperables bajo la Ley de Compensación para Trabajadores o cualquier otro esquema de compensación.

Excluyendo responsabilidad por carga y propiedad a bordo.

Cláusula de Coronavirus, como anexa.

Cláusula de Responsabilidad Contractual, como anexa.

INFORMACIÓN:

El Reasegurador deberá proporcionar a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) y al Reasegurado todos los reportes de Inspección y verificación llevados a cabo por ellos.

La cobertura Incluye lo siguiente:

- Atención a emergencias;

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-035-07001733-00000-01**

- Contención de contaminantes;
- Mitigación de impactos y daños ambientales;
- Caracterización de sitios contaminados;
- Remediación de sitios contaminados, y
- Restauración o compensación ambiental.

La cobertura no podrá ser cancelada o tener cambios en hechos materiales sin notificar con 30 días de anticipación a:

Eni México S. de R.L. de C.V.,
Sapura Energy Mexicana S.A.P.I de C.V.
Fieldwood Energy E&P México S. de R.L. de C.V:
ICA Fluor Daniel, S. de R.L. de C.V.
Constructora Subacuática Diavaz S.A. de C.V.

CÉDULA DE EMBARCACIONES

NOMBRE	TIPO	TONELAJE BRUTO	AÑO	CLASE	IMO	BANDER	PUERTO DE REGISTRO
ASGARD	Abastecimiento	673	1978	RINA	7802598	MEX	Isla Del Carmen, Mexico
DOMINATOR	Tripulación	219	1991	RINA	8973320	MEX	Isla Del Carmen, Mexico
FLOKI	Abastecimiento	669	1982	RINA	8218885	MEX	Isla Del Carmen, Mexico
GLADIATOR	Tripulación	385	2010	RINA	9579913	MEX	Isla Del Carmen, Mexico
LAGERTHA	Tripulación	168	1977	RINA	8977352	MEX	Isla Del Carmen, Mexico
ROLLO	Abastecimiento	648	1982	RINA	8212489	MEX	Isla Del Carmen, Mexico
FAITH	Tripulación	98	2005	TBA	TBA	A ser MEX	TBA
TOTAL							

TERMINOS DE COLOCACIÓN

PRIMA NETA ASEGURADO:

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Devoluciones por Cancelación

solamente.

FORMA DE PAGO ASEGURADO: Trimestral

Traducción libre al español, prevaleciendo siempre el texto original en inglés

CLÁUSULA DE CONTROL DE RECLAMOS

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-035-07001733-00000-01

No obstante lo que diga el presente en contrario, es una condición precedente para cualquier derecho de recuperación bajo este reaseguro que esta cláusula sea incorporada a la póliza emitida al asegurado original Hydramarine, S.A. de C.V. quien deberá, ante la ocurrencia de cualquier incidente, pérdida o pérdidas que pudieran dar lugar a una reclamación bajo este reaseguro, dar aviso inmediato del mismo directamente a Grupo Mexicano de Seguros y proveerlos con toda la información disponible con respecto al incidente, pérdida o pérdidas.

Tanto el Asegurado Original como el Reasegurado deberán:

1. Cumplir con todas las instrucciones respecto al nombramiento de abogados, ajustadores, asesores y/o inspectores y/o todas las negociaciones, ajustes y acuerdos relacionados con dicho incidente, pérdida o pérdidas.
2. No admitir cualquier responsabilidad o aceptar cualquier acuerdo sin el consentimiento previo por escrito

CLÁUSULA DE CORONAVIRUS

No obstante lo contenido en la Cláusula 81, la cobertura bajo el presente está sujeta a un sublímite de USD 1,000,000 por embarcación, todas las reclamaciones, incluidos los costos, tarifas y gastos aprobados y / o incurridos por la Aseguradora, cualquier accidente o suceso o serie de accidentes o sucesos que surjan de un evento, Límite único combinado, para todas las reclamaciones que surjan de cualquier:

- 1) pérdida, daño, responsabilidad, costo o gasto que surja directamente de la transmisión o supuesta transmisión de: Enfermedad por coronavirus (COVID-19), o por temor o amenaza de Covid 19;
- 2) responsabilidad, costo o gasto para identificar, limpiar, desintoxicar, eliminar, monitorear o probar lo antes mencionado.

Cláusula de Responsabilidad Contractual

Sin perjuicio de la Cláusula 78, la cobertura se extiende para cubrir la responsabilidad contractual del Asegurado por pérdida de vida, lesión personal o enfermedad, o pérdida o daño a la propiedad, o remoción de restos de naufragio, Contaminación y costos y gastos asociados que surjan bajo los términos de una indemnización o contrato otorgado o realizado en nombre del Asegurado en relación con el/los buque/s reasegurado/s.

Límite: USD 10 000 000 por embarcación, todos los reclamos, incluidos los costos, honorarios y gastos aprobados y/o incurridos por la compañía, cualquier accidente o suceso o serie de accidentes o sucesos que surjan de un evento, límite único combinado.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-035-07001733-00000-01

Deducible: USD 25,000 cada accidente o ocurrencia.

CLÁUSULA DE CO-ASEGURADO

Por la presente se acuerda tomar nota de los intereses de las siguientes partes como Co-Asegurado de acuerdo con la Cláusula de Co-Asegurado que se establece a continuación:

- La agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- La secretaría de Energía.
- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- La Secretaría de Economía
- La Comisión Nacional de Hidrocarburos,
- La comisión Reguladora de Energía y
- El Fondo Mexicano del Petróleo.

El Endoso se ha emitido en relación con el Empleo del Buque bajo c/p o Contrato. Se acuerda que las partes mencionadas anteriormente, que han celebrado un contrato/Parte de fletamento para la prestación de servicios por parte de la Embarcación Asegurada, son Co-Asegurados bajo este Certificado de Seguro. Las partes nombradas solo podrán recuperar del Asegurador aquellos pasivos, costos y gastos que sean:

1. La responsabilidad del Asegurado según los términos del C/P o Contrato, y
2. Que habría sido recuperable del Asegurador por el Asegurado si se hubiera presentado y ejecutado dicho reclamo en su contra. Si los términos del contrato de fletamento o contrato no son "Golpe por Golpe", es decir, no establecen que el Asegurado y el fletador/contratista sean responsables de cualquier pérdida o daño a su propiedad o propiedad de sus contratistas, sub-contratistas o clientes de cualquier nivel, o por la pérdida de la vida o lesiones personales a sus empleados o los empleados de sus contratistas, sub-contratistas o clientes de cualquier nivel, entonces la cobertura proporcionada al Co-Asegurado se limita a lo que se establece en la cláusula de responsabilidad contractual del Asegurado..

Una vez que el Asegurador haya indemnizado al Co-Asegurado nombrado, éste no estará bajo ninguna responsabilidad adicional y no realizará ningún pago adicional a ninguna persona o Compañía, incluido el Asegurado, con respecto a ese reclamo.

Se acuerda además que se renuncia a los derechos de subrogación contra el Co-Asegurado nombrado con respecto a cualquier responsabilidad que sea responsabilidad del Asegurado bajo el contrato de fletamento.

Co-Asegurados como mencionado en la sección "CO-ASEGURADOS" del presente SLIP.

Sujeto a los términos y condiciones de la Póliza de este Reaseguro y a los términos y condiciones especiales como sigue:

Condiciones y Términos Especiales:

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-035-07001733-00000-01

1.El Co -reasegurado nombrado arriba, sólo deberá recuperar del Reasegurador el monto por el que pueda ser responsable para pagar en primera instancia y cuya responsabilidad es propiamente del Reasegurado y no deberá exceder el monto que el Reasegurado y todos los demás nombrados en la Póliza de Reaseguro podrían haber limitado conjuntamente su responsabilidad si a alguno de ellos no se le hubiera negado el derecho al límite.

2.La recepción por parte del Reasegurado o cualquier Co-Reasegurado de cualquier suma por parte del Reasegurador recuperable de este reaseguro será suficiente descarga para el mismo.

3.Ningún reclamo deberá ser recuperable bajo esta póliza en caso de cualquier conducta del Reasegurado o cualquier Co-reasegurado nombrado en el Reaseguro, que no cumpla con los términos y condiciones de la Póliza, incluyendo los términos y condiciones y especiales acordados bajo esta póliza.

Las provisiones de la cláusula 52 permanecerán en pleno vigor y efecto, salvo que por la presente se renuncie a la exclusión de la cobertura con respecto a cualquier reclamo o responsabilidad entre el Reasegurado y el Co-Reasegurado como se indicó anteriormente.

RIESGOS DE GUERRA (PROTECCIÓN E INDEMNIZACIÓN) ENDOSO A

En conformidad con las provisiones de la cláusula 39.4.2, por este medio se da notificación de que la cobertura en el presente está sujeta a los siguientes términos especiales y condiciones hasta nuevo aviso:

Queda notado y acordado que la cobertura es extendida a incluir responsabilidades, costos y gastos de acuerdo a las provisiones de la cláusula 39 de los términos y condiciones de la póliza.

Es una condición de la cobertura que el casco y maquinaria esté completamente asegurado por los riesgos enumerados en las cláusulas de tiempo del instituto guerra y huelgas- casco (1.11.95) (Cl.281) con inclusión de cláusulas de protección e indemnización y tripulación (o cláusulas equivalentes en términos no menos amplios que el anterior) por no menos que el valor del casco de la embarcación asegurada.

Se haya dado o no aviso de cancelación en términos de la cláusula 39.4.1, la cobertura bajo el presente con respecto a los riesgos de Guerra etc, deberá TERMINAR AUTOMÁTICAMENTE en el momento de la expiración del aviso dado por la aseguradora o reasegurador arriba mencionados. Se podrá acordar sin embargo a reinstalar la cobertura sujeta al acuerdo con el asegurado previo a la expiración de dicho aviso de cancelación a una nueva tasa de prima y/o condiciones y/o garantías.

Límite de responsabilidad: **USD 50,000,000** todos los reclamos en el agregado incluyendo costos, comisiones y gastos ya sean aprobados y/o incurridos por el asegurador, cualquier accidente u ocurrencia cada embarcación.

Garantías de navegación:

En el evento de que alguna embarcación o buque asegurado bajo el presente navegue hacia, se desvíe hacia, o esté dentro de las Aguas Territoriales de cualquiera de los países o lugares descritos en las exclusiones como

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-035-07001733-00000-01

descritos más abajo (incluyendo cualquier puerto o área que constituya parte de dicho país o lugar, como quiera que sea descrito posteriormente) se deberá pagar prima adicional a discreción del asegurador del presente. La Información de dicho viaje o desviación deberá de darse al asegurador tan pronto como sea practicable y la ausencia del aviso previo no deberá afectar la cobertura del presente. En el evento de que el asegurado no requiera continuación de cobertura para una embarcación que proceda a o permanezca dentro de un área excluida, deberán informar esto a los aseguradores del presente antes de comenzar dicho viaje, desviación o periodo, y deberá ser bajo la discreción del asegurador cómo y en qué términos el seguro deberá ser reinstalado.

EXCLUSIONES:

África:

Benin
Cabo Delgado, Aguas definidas mas abajo.
Eritrea, pero sólo al sur de 15° N
Golfo de Guinea, Aguas definidas mas abajo.
Libia
Nigeria
Somalia
Togo

Europa

Aguas del Mar de Azov y del Mar Negro más las aguas en el interior como definido abajo.

Oceano Índico, Golfo de Aden y Mar Rojo del Sur.

Aguas como definidas abajo

Asia

Pakistan

Medio Oriente

Irán
Iraq, Incluyendo todas las terminales petroleras iraquís fuera de costa.
Israel
Líbano
Omán(Musandam Governorate)
Golfo pérsico o arábico y aguas adyacentes como definido mas abajo.
Arabia Saudita (costa del Golfo)
Arabia Saudita (costa del mar rojo) excluyendo tránsito
Siria
Unidad de Emiratos Arabes
Yemen

Sudamérica

Venezuela, incluyendo todas las instalaciones fuera de costa en la EEZ venezolana.

GMX
SEGUROS

Aguas Definidas

Europa

- 1) Aguas de Mar de Azov y Mar Negro incluidas por las siguientes Fronteras:
 - a) En el Oeste, alrededor de las Aguas Rumanas, desde la Frontera de Ucrania con Rumania a $45^{\circ} 10.858'N$, $29^{\circ} 45.929'E$ hasta el punto de altamar $45^{\circ} 11.235'N$, $29^{\circ} 51.140'E$
 - b) de ahí al punto de altamar $45^{\circ} 11.474'N$, $29^{\circ} 59.563'E$ y en el punto de altamar $45^{\circ} 5.354'N$, $30^{\circ} 2.408'E$
 - c) de ahí al punto de altamar $44^{\circ} 46.625'N$, $30^{\circ} 58.722'E$ y en el punto de altamar $44^{\circ} 44.244'N$, $31^{\circ} 10.497'E$
 - d) de ahí al punto de altamar $44^{\circ} 2.877'N$, $31^{\circ} 24.602'E$ y en el punto de alta mar $43^{\circ} 27.091'N$, $31^{\circ} 19.954'E$
 - e) Y luego al este de la frontera de Rusia con Georgia $43^{\circ} 23.126'N$, $40^{\circ} 0.599'E$
- 2) Todas las aguas en el interior de Ucrania.
- 3) Aguas en el interior de Rusia dentro de las áreas siguientes:
 - a. Península de Crimea
 - b. Río Don, desde el mar de Azov a la línea vertical a $41^{\circ} E$.
 - c. Río Donets, desde el río Don a la Frontera de Ucrania.
- 4) Todas las Aguas en el interior de Bielorusia Sur de la línea Horizontal a $52^{\circ} 30' N$

Cabo Delgado

Las aguas dentro de las 50 millas náuticas de Mozambique y Tanzania incluidas por las siguientes fronteras:

- a) Al norte, desde la bahía de Mnazi en $10^{\circ}19,6'S$, $40^{\circ}18,9'E$ hasta el punto de alta mar en $9^{\circ}50,7'S$, $41^{\circ}7,6'E$.
- b) Al sur, desde Baía do Lúrio a $13^{\circ}30'S$, $40^{\circ}31.6'E$ hasta el punto de alta mar $13^{\circ}30'S$, $41^{\circ}28.8'E$.

Golfo de Guinea

Las aguas incluidas por las siguientes fronteras.

- a) Por el oeste, desde la costa de Togo $6^{\circ} 06' 45'' N$, $1^{\circ}12'E$, sur hasta
- b) punto de alta mar $0^{\circ} 40' S$, $3^{\circ} 00' E$
- c) y luego al este hasta la Península del Cabo López, Gabón $0^{\circ}40'S$, $8^{\circ} 42'E$.

Océano Índico / Golfo de Adén / Mar Rojo Meridional

Las aguas incluidas por las siguientes Fronteras:

- a) En el noroeste, por el Mar Rojo, al sur de Latitud $15^{\circ} N$
- b) en el noreste, desde la frontera de Yemen en $16^{\circ}38.5'N$, $53^{\circ}6.5'E$ hasta el punto de alta mar $14^{\circ}55'N$, $53^{\circ}50'E$

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-035-07001733-00000-01

- c) al este, por una línea desde el punto de alta mar 14°55'N, 53°50'E hasta el punto de alta mar 10°48'N, 60°15'E, de allí al punto de alta mar 6°45'S, 48 °45'E
- d) y al sudoeste, por la frontera con Somalia en 1°40'S, 41°34'E, hasta el punto de alta mar 6°45'S, 48°45'E,

excepto las aguas costeras de territorios adyacentes hasta 12 millas náuticas mar adentro, a menos que se disponga lo contrario .

Golfo Pérsico o Árábigo

Golfo Pérsico o Árábigo y aguas adyacentes, incluido el Golfo de Omán y aguas al oeste de la línea de Límite territorial de Omán frente al Cabo Al-Hadd en 22°42,5'N, 59°54,5'E al noreste hasta la frontera entre Irán y Pakistán en 25°10,5'N, 61°37,5'E,

excepto las aguas costeras de territorios adyacentes hasta 12 millas náuticas mar adentro, a menos que se disponga lo contrario.

Definiciones:

Los países nombrados incluirán sus aguas costeras hasta 12 millas náuticas mar adentro, a menos que se modifique específicamente lo anterior.

Los Puertos designados incluirán todas las instalaciones/terminales dentro de las áreas controladas por la(s) autoridad(es) portuaria(s) pertinente(s) (o según lo definan con mayor precisión los Aseguradores), incluidas las terminales/instalaciones, y todas las aguas dentro de las 12 millas náuticas de dichas, pero sin exceder las 12 millas náuticas. costa afuera a menos que se indique específicamente.

La cobertura de riesgos de Guerra, etc, no deberá ser efectiva, si, de forma subsecuente a la aceptación del club de Reaseguro y antes del tiempo previsto a la inclusión del Riesgo, haya ocurrido cualquier evento que hubiera terminado automáticamente la cobertura bajo las provisiones de esta cláusula.

Todos los demás términos y condiciones continúan sin modificación.

Ref.War P&I (A) Abril, 2022

Queda entendido y acordado que desde el inicio de vigencia, se incluye la cobertura de daños ambientales derivados del manejo de los residuos de manejo especial de acuerdo a la relación anexa.

El Asegurado únicamente realiza la transportación desde las instalaciones offshore al puerto, el resto del proceso lo realiza un tercero.



**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-035-07001733-00003-01**

ESPECIFICACIONES

TIPO ENDOSO:	B
TIPO MOVIMIENTO:	INCLUSIONES Y ACLARACIONES
TIPO:	PROTECCIÓN E INDEMNIZACIÓN.
ASEGURADO:	HYDRA MARINE, S.A. DE C.V. (ARMADOR) CALLE 33-A 23, COL. CAMARONEROS 2, 24169 CIUDAD DEL CARMEN, CAM, MÉXICO.
VIGENCIA:	<p>Con respecto a Faith: Del: 20 de Abril de 2023 a las 12:00 horas del Meridiano de Greenwich. Al: 20 de Abril de 2024 a las 12:00 horas del Meridiano de Greenwich.</p> <p>Para el resto de la flota: Del: 29 de Abril de 2023 a las 12:00 horas del Meridiano de Greenwich. Al: 20 de Abril de 2024 a las 12:00 horas del Meridiano de Greenwich.</p>

Se aclara que la colocación incluye las siguientes cláusulas de renuncia de subrogación:

- Renuncia a las subrogación de derechos en contra de las Autoridades del Sector de Hidrocarburos. Bajo ninguna circunstancia el asegurador presentara reclamaciones en contra de las Autoridades del Sector Hidrocarburos.
- Renuncia a las subrogación de derechos en contra de las Autoridades del Sector de Hidrocarburos (Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente, La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Secretaría de Economía, La Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía y el Fondo Mexicano del Petróleo).

Otros términos y condiciones permanecen sin cambios